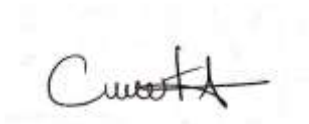


CONSTANCIA SECRETARIAL

Me permito informar que una vez revisado el expediente y el sistema de gestión, se pudo constatar que no existen solicitudes sobre embargos FISCALES y REMANENTES. Por otra parte, revisado el sistema de títulos judiciales, se encuentra que NO existen dineros consignados a órdenes del Despacho

Medellín, ocho (8) de noviembre de 2021



Carolina Tobon Arango
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Radicado	2021-00597
Proceso	Ejecutivo
Interlocutorio	809
Asunto	Termina por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la anterior constancia, y la solicitud de terminación del proceso, proveniente de la parte ejecutante y ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

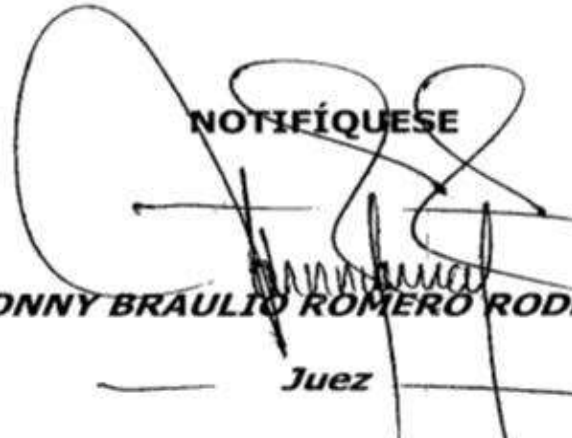
PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA**, instaurado por **LABORATORIO CLÍNICO FALAB S.A.S.**, en contra de **ORGANIZACIÓN VIHONCO IPS S.A.S.**

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución, previo aporte del arancel judicial respectivo junto con la copia. El desglose se entregará a la parte demandada dentro del proceso.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, previa baja de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28840b98f8e9f613feeb0fc2933af53354156bf6b3b61b347b0a8ad8065effa**
Documento generado en 09/11/2021 12:47:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>